

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.) Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos linea. Las providencias judiciales á 30 idem linea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos linea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 24 de Septiembre.)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Habiéndose suscitado algunas dudas sobre la forma de proceder á los sorteos supletorios á que se refieren los artículos 5.^º y 7.^º del Real decreto de 7 de Febrero último y Real orden de 13 del actual;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver lo siguiente:

1.^º Los sorteos de que se trata se celebrarán en un solo acto el día señalado por la mencionada Real orden, y sucesivamente para las distintas clases de mozos indultados, en virtud del Real decreto de 7 de Febrero último.

2.^º En primer lugar se practicará el sorteo supletorio de los mozos no alistados en reemplazos anteriores

res y que lo hayan sido en el actual con la penalidad del artículo 31 de la ley de Reclutamiento vigente, á quienes se haya indultado, y los que lo sean también en el actual por haberse así dispuesto en la Real orden de concesión de indulto, ó que hayan de serlo por solicitarlo, conforme autoriza la regla 2.^a de la Real orden de 13 del corriente. Dicho sorteo supletorio, según determina el art. 5.^º del Real decreto, será por cuenta del actual reemplazo de 1901, al que se incorporarán los mozos de que se trata para todos los efectos de su servicio.

3.^º Los que actualmente sirven en filas con la penalidad del citado art. 31, á quienes se refiere el segundo párrafo del art. 5.^º del Real decreto, y que pertenecieran á los reemplazos de 1898, y 1899, que son los que se hallan sobre las armas, sufrirán separadamente sus respectivos sorteos supletorios, uno para los de cada reemplazo, practicándose lo mismo en el caso poco probable de que hubiese sirviendo en filas aun con dicha penalidad algún mozo de reemplazos anteriores.

4.^º Los mozos prófugos indultados por virtud del Real decreto de 7 de Febrero citado pertenecientes á reemplazos en que el sorteo era posterior al ingreso en Caja, los cuales deben serlo supletoriamente, según previene el art. 7.^º del mismo, por cuenta del próximo, que en aquella fecha era el actual de 1901, lo serán, por consiguiente, en el que se ha de practicar para aquellos á quienes se refiere el núm. 2.^º de esta Real orden.

5.^º Si lo que no es de creer, hubiese algún prófugo indultado perteneciente á los reemplazos de 1897

inclusive hasta la fecha, que no hubiese sido incluido en su día en los sorteos generales, lo será en la siguiente forma: los de 1897, por cuenta del de 1901, mediante el sorteo supletorio, y los de 1898, 1899 y 1901, en igual forma, por cuenta de sus reemplazos respectivos.

6.^º Se practicarán, pues, tantos sorteos supletorios cuantos fuesen los reemplazos por cuenta de los cuales han de servir los mozos indultados, según las disposiciones del Real decreto; y

7.^º En los casos en que no apareciesen bien señaladas las relaciones de responsabilidad de algún mozo con un reemplazo determinado, se le incluirá en el que por cuenta del reemplazo corriente se ha de verificar con arreglo al núm. 2.^º de estas disposiciones.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos siguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1901.

GONZALEZ
Sr. Gobernador, Presidente de la Comisión mixta de.....

(Gaceta del 19 de Septiembre.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

SECCIÓN DE MINAS

Nº. 11.860

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,
Hago saber: Que don Cayetano

Sánchez, vecino de esta ciudad, ha presentado el 31 de Agosto último una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Lucida la Rubia», de mineral de hierro y otros, en el subsuelo del sitio llamado Barrio de Cajo, término del Ayuntamiento de Santander.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida los talleres de pinturas del ferrocarril del Norte (Cajo), y se medirán 50 metros vía del Cantábrico, donde se colocará la primera estaca, de esta al S. 200 la segunda, de esta al E. 200 la tercera, de esta otros 200 la cuarta, quedando en esta forma cerrado el perímetro de dicha concesión, según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 9 de Septiembre de 1901.—El Ingeniero Jefe, P. A., A. González.

Núm. 11.863

Don Román de Ingúnza y Zaldívar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Paulino Ortiz de Zarate, vecino de Bilbao, ha presentado el 2 del actual una solicitud de concesión de 40 pertenencias con el nombre de «San Ignacio», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Collado de Piedrahita, término de Lamasón, Ayuntamiento del mismo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo E. del invernal de don Baldomero Celis, vecino de Lamasón, y desde él se medirán 200 metros al E., colocando la primera estaca, de esta 1.000 metros al S. la segunda, de esta 400 al O. la tercera, de esta 1.000 al N. la cuarta, de esta 200 metros al E., con lo que se llegará al punto de partida, cerrando el perímetro de las 40 pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 2 de Septiembre de

1901.—El Ingeniero Jefe, P. A., A. González.

Núm. 11.877

Don Román de Ingúnza y Zaldívar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito,

Hago saber: Que don Eloy Jánregui y Quevedo, vecino de Bóo, ha presentado el 4 del actual una solicitud de concesión de 24 pertenencias con el nombre de «Bachito», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Barrio de Bóo, término de Guarnizo, Ayuntamiento del Astillero, que lindan a todos vientos terreno común y particular.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo O. de una casita propiedad de los herederos del señor Villacampa en dicho sitio que también se conoce con el nombre de mier del Jejo y desde dicho punto se medirán 600 metros al N., 600 al S., 600 al E. y 600 al O., sobre cuyos ejes y trazando perpendiculares por los extremos quedará cerrado el perímetro de las 24 pertenencias según el registrador.

Siendo el punto de partida una mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 9 de Septiembre de 1901.—El Ingeniero Jefe, P. A., A. González.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

En la publicación en el BOLETIN OFICIAL de 28 de Agosto último de la designación del registro nombrado Nuestra Señora de las Nieves, número 11.812, del término de Rueslada, del Ayuntamiento de Comillas y Udias se cometieron varios errores, y como subsanación de los mismos, se publica la designación verdadera del interesado que es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el poste kilométrico número 8 de la carretera de Cabecón de la Sal a Comillas, desde cuyo punto se medirán al Noroeste 100 metros primera estaca, de esta al SO. 2.000 la segunda, de esta al SE. 500 la tercera, de esta al NE. 2.000 la cuarta y de esta

al NO. 400 metros á llegar al punto de partida, quedando cerrado el perímetro, según el registrador.

Lo que se publica en este periódico oficial como rectificación y a los efectos oportunos.

Santander 14 de Septiembre de 1901.—El Ingeniero Jefe, P. A., A. González.

Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

EDICTO

En las relaciones de recibos de las contribuciones rústica, urbana, industrial, minas, carruajes y utilidades, devueltos por los recaudadores de Torrelavega, Villacarriedo y Santander, para hacerlas efectivas por la vía ejecutiva, ha dictado esta Tesorería con fecha de hoy la siguiente:

PROVIDENCIA. No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año económico los contribuyentes por rústica, urbana, industrial, minas, carruajes y utilidades, que expresa la precedente relación en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 11 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha en la inteligencia de que si en el término de tres días, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia e iniciar el procedimiento de apremio, entre guense los recibos relacionados al agente ejecutivo de la zona respectiva el cual firmará el recibo de la factura que queda en esta Tesorería.

Lo que en cumplimiento del párrafo 3º, artículo 14 de la Instrucción antes mencionada se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 17 de Septiembre de 1901.—El Tesorero, Marcelino Arango.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

Aprobadas por el señor Gobernador los expedientes de registros mineros más abajo señalados, en cumplimiento de lo que determina el art. 56 del reglamento de Minería vigente, se hace saber á los interesados respectivos que dentro del plazo de 15 días, presenten en el Gobierno civil de la provincia el papel de pagos al Estado para la expedición del título de propiedad y derechos de pertenencias, previniéndoles que de no verificarlo así, se declararán sin curso y feneccidos los expedientes de referencia según determina el art. 64 de la Ley.

Lo que se publica en este periódico oficial como notificación á los interesados no vecinos ó ausentes de esta capital, á los efectos del párrafo 3.^o del art. 40 del Reglamento vigente.

Número del expediente	Nombre de las minas	Interesado	Vecindad	Pertenencias demarcadas	Importe del papel de pagos al Estado Ptas. Cts.
6159	Demasia á Crespa 3. ^a	Don Félix Herrero	Bilbao		90
6759	» á Julián	Doña Rufina Gargollo	Santander		90
6920	» á Muñecas	Don José Mac-Lennan	Bilbao		90
7146	» á Luz	Doña Rufina Gargollo	Santander		90
7483	Segunda Ascensión	Don Francisco Vázquez	Idem	5	90
7554	Rosa	» Alberto Gutiérrez	Idem	43	118
7591	Felisa	» Vicente Sotorrio	Idem	8	90
7647	Pachín	» César del Campo	Idem	8	90
7767	2. ^a Chiripa	» Santiago Ontañón	Idem	4	90
7218	Demasia Ruperta	» Antonio Ibarguren	Heras		90
7928	Ter	» Cándido Navedo	Santander	25	100
8307	La Muestra	» Agapito de la Sota	Astillero	4	90
8334	Recalzada	El mismo	Idem	3	90
8426	Veanos	El mismo	Idem	32	107
8443	San José	Doña Juana Honsnan	Idem	12	90
8687	San Antonio	Don Pedro Noreña	Santander	27	102
8785	Demasia á Pitorruca	» Alfredo Wunchs	Idem		90
8814	» á Morrina	El mismo	Idem		90
7141	Casualidad	» Juan López Tafall	Idem	15	112 50
7328	Riscalia	» Emilio Torriente	Idem	12	105
7341	Apeles	» Juan M. ^a Fernández	Torrelavega	18	93
7342	Maria	El mismo	Idem	30	105
7360	Lohengrin	» Emilio Torriente	Santander	12	105
7806	Pilar	Doña Paula Ruiz	Puente Viesgo	9	97
7911	Segura	Don Salvistiano Diaz	Cervera	12	90
7981	Ontoria	» Isidoro Ruiz	Torrelavega	8	95
8270	San José	» Francisco Fernández	Coó	12	105
8750	San Rafael	» Mauricio Huerta	Santander	31	152 50
9106	San Julián	Julian González	Idem	30	105

Santander 14 de Septiembre de 1961.—El Ingeniero Jefe, P. A., A. González.

Delegación de Hacienda de la Provincia de Santander.

IMPUESTOS MINEROS

Fijación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan por el concepto de 3 por 100 del producto bruto de los minerales extraídos en el tercer trimestre de 1901 con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.^o de la Ley de 28 de Marzo de 1901.

NÚMEROS	Nombre del expediente	Nombre de las minas	Término donde radica	Clase del mineral	Cantidad fijada Pesetas
1.236	5.831	Altaiz	Camaleño	Calamina	400
204	1.533	Aut. ^o Marte 20	Camargo	Hierro	900
158	1.696	Anita	Castro-Urdiales	Idem	14.000
228	4.221	Alicia	Penagos	Idem	5.000
570	1.783	Antonia	San Felices de Buñlina	Idem	300
497	3.624	Aurora	Tresviso	Benda	200
511		Aut. ^o "Torpeza"	Camaleño	Calamina	80
496		Almazona	Idem	Sulfuro plomo	90
112	1.438	Aut. ^o Ontón	Castro-Urdiales	Hiarro	200
482	4.185	Aut. ^o Hermosa	Udías	Calamina	4.000
275	1.707	Aqnilina	Villaescusa	Hierro	700
529		Atrevimiento	Tresviso	Calamina	800
138	1.920	Aumento	Medio Cudeyo	Hierro	800
422		Buenita	Alfoz de Lloredo	Calamina	300
596	471	Carmelina	Camargo	Hierro	3.000
666	4.402	Chirtera	Entrambasaguas	Idem	900
254	1.977	Chata	Medio Cudeyo	Idem	100
159	1.695	Ceferin	Castro-Urdiales	Idem	13.000
1.267	6.019	Carmela	Torrelavega	Sulfato borita	10
1.023	5.383	Casualidad	Miengo	Hierro	80
130 y 131	3.755 y 387	Chitón 2. ^o y 5. ^o	Villaescusa	Calamina	19.000
419		Clara	Rionansa	Hierro	200
30	3.360	Casualidad	Medio Cudeyo	Peñarrubia	11.000
1.198	5.706	Carmen	Lierganes	Blenda	90
751	4.621	Carolina	Camargo	Hierro	3.000
598	1.541	Desengano	Tresviso	Idem	3.000
513		D. ^a Ult. ^a Andara	Alfoz de Lloredo	Calamina	60
520	4.059	Demasia	Idem	Hierro	40
741	4.623	Domingo	Santillana	Idem	300
126	1.305	Despachadero	Entrambasaguas	Real Compañía Asturiana	2.000
410		Dolores	Harrison y Turner	Calamina	700
687	4.511	D. ^a Alicia		Hierro	3.000

3.^{er} TRIMESTRE DE 1901

Las cantidades que á continuación se expresan se refieren al concepto de 3 por 100 del producto bruto de los minerales extraídos en el tercer trimestre de 1901 con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.^o de la Ley de 28 de Marzo de 1901.

NÚMERO	Nombre del propietario	Término donde radica	Clase del mineral	Cantidad fijada Pesetas
1.236	Sociedad Peña Vieja	Camaleño	Calamina	400
204	Compañía Muriedas Maliaño	Camargo	Hierro	900
158	Ricardo Shadé	Castro-Urdiales	Idem	14.000
228	Harrison Y Turner	Penagos	Idem	5.000
570	Sociedad Hugh Lyle Smyth	San Felices de Buñlina	Idem	300
497	Sociedad Providencia	Tresviso	Benda	200
511	La misma	Camaleño	Calamina	80
496	Idem	Idem	Sulfuro plomo	90
112	M. Ceballos Lopez	Castro-Urdiales	Hiarro	200
482	Real Compañía Asturiana	Udías	Calamina	4.000
275	José Mac-Lennan	Villaescusa	Hierro	700
529	Juan M. ^a Mazarrasa	Tresviso	Calamina	800
138	Minas Heras	Medio Cudeyo	Hierro	800
422	Real Compañía Asturiana	Alfoz de Lloredo	Calamina	300
596	William Baird y Compañía	Camargo	Hierro	3.000
666	Federico Solaegui	Entrambasaguas	Idem	900
254	Sociedad Minas Heras	Medio Cudeyo	Idem	100
159	Compañía Minas Setares	Castro-Urdiales	Idem	13.000
1.267	Carlos Castañeda	Torrelavega	Sulfato borita	10
1.023	José Diez	Miengo	Hierro	80
130 y 131	Orcenera, Irón Ore	Villaescusa	Calamina	19.000
419	Real Compañía Asturiana	Rionansa	Hierro	200
30	Minas de Heras	Medio Cudeyo	Peñarrubia	11.000
1.198	Florencio Rodríguez	Lierganes	Blenda	90
751	Compañía Herrero	Camargo	Hierro	3.000
598	William Baird y Compañía	Tresviso	Idem	3.000
513	Sociedad Providencia	Alfoz de Lloredo	Calamina	60
520	La misma	Idem	Hierro	40
741	Hijos de Illera y Compañía	Santillana	Idem	300
126	Compañía Minera Bilbaina	Entrambasaguas	Real Compañía Asturiana	2.000
410	Dolores	Harrison y Turner	Calamina	700
687	D. ^a Alicia	Hierro		3.000

501	514	Enclavada	Tresviso
1.262	5.707	Esporanza	Camaleño
477	1.791	Enriqueta	Alfoz de Lloredo
370	3.858	Eureka 3. ^a	Udias
613	3.877	Eureka 4. ^a	Penagos
616	1.807	Esmerala	Ruilibaba
442	5.651	Ensanche 2. ^b	Lierganes
1.117	3.469	Ensanche	Idem
142	1.124	Francisca	Hierro
599	5.605	Farmacia	Idem
1.084	6.353	Jeronima	Idem
1.389	4.529	Hoyos	Calamina
732	5.147	Horca	Idem
981	4.293	Inagotable	Idem
494	75	Isabel	Hierro
418	4.738	Isidra	Calamina
827	4.743	Juanita	Hierro
780	4.173	Jesusa	Idem
102	7.347	La Ciega	Calamina
1.638	512	La Constancia	Idem
280	512	La Torra	Tierras
		Idem	Hierro
29	21.682	La Simple	Idem
137	1.672	La Positiva	Calamina
344	4.814	Luisita	Hierro
843	5.501	Luisiana	Lignito
1.144	4.452	Lepanto	Hierro
681	3.810	La Nueva	Idem
33	3.771	Lucia	Calamina
1.622	3.707	Maria	Hierro
18	21.682	Magdalena	Idem
406	3.371	N. Trinidad	Calamina
606	4.439	Natividad	Pirita cobre
657	4.790	Olvidad	Calamina
842	1.379	Ontón	Blenda tierras
111	1.098	Primera	Calamina
436	1.098	Punta Clara	Polo
506	1.303	Pepita	Tresviso
213	5.384	Polanquina	Reocin
1.025	6.147	Pedro	Reocin
1.382	2.923	Que sera	Idem
295	5	Rosario	Hierro
297	2.923	Ronteria	Idem
		Idem	Camargo
263	1.111	Tercer Resguardo	

Sociedad Providencia	Tresviso
La misma	Camaleño
Real Compañía Asturiana	Alfoz de Lloredo
La misma	Udias
Los mismos	Penagos
Real Compañía Asturiana	Ruilibaba
Minas de Heras	Lierganes
La misma	Idem
William Baird y Compañía	Hierro
Minas de Heras	Idem
Sociedad Entrambasaguas	Calamina
Real Compañía Asturiana	Canaleño
La misma	Idem
Tresviso	Idem
Castro Urdiales	Hierro
Rionansa	Calamina
Castro Urdiales	Hierro
Santander	Idem
Villaescusa	Calamina
Canaleño	Idem
Alfoz de Lloredo	Tierras
Idem	Hierro
Medio Cudeyo	Idem
Penagos	900
Udias	600
Entrambasaguas	200
Las Rozas	1.000
Canargo	3.000
Medio Cudeyo	90
Camargo	100
Renedo	20
Alfoz de Lloredo	2.000
Castro Urdiales	900
Entrambasaguas	50
Las Rozas	3.000
Canargo	90
Medio Cudeyo	2.000
Camargo	2.000
Renedo	300
Alfoz de Lloredo	3.000
Castro Urdiales	40
Entrambasaguas	900
Alfoz de Lloredo	100
Castro Urdiales	600
Entrambasaguas	800
Alfoz de Lloredo	2.000
Tresviso	100
Marina de Cudeyo	2.000
Polanco	40
Campó de Suso	3.000
Reocin	90
Tresviso	4.000
Reocin	2.000
Idem	600
Idem	4.000

Calamina	100
Idem	90
Idem	200
Idem	100
Idem	700
Idem	600
Idem	90
Idem	6.000
Idem	3.000
Idem	3.000
Idem	500
Idem	700
Idem	200
Idem	400
Idem	200
Idem	900
Idem	600
Idem	100
Idem	1.000
Idem	3.000
Idem	90
Idem	100
Idem	20
Idem	2.000
Idem	900
Idem	50
Idem	3.000
Idem	90
Idem	2.000
Idem	2.000
Idem	300
Idem	3.000
Idem	40
Idem	900
Idem	100
Idem	600
Idem	800
Idem	2.000
Idem	100
Idem	2.000
Idem	40
Idem	3.000
Idem	90
Idem	4.000
Idem	2.000
Idem	600
Idem	4.000

La fijación previa que antecede a la circular de la Dirección General de Contribuciones, fecha 8 de Diciembre de 1900, quedará nula para los que presenten relaciones (párrafo 2.^o de la regla 1.^a del art. 35 del Reglamento vigente de 28 de Marzo de 1900) y seguirán subsistiendo

NOTA: La fijación previa que antecede que es por lo menos el doble al lo tributado 1.^a de la Circular de la Dirección general de Contribuciones, fecha 8 de Diciembre, aunque sean negativas (párrafo 2.^o de la regla 1.^a del art. 35 del Reglamento.

COMISION LIQUIDADORA

del primer batallón del cuarto Regimiento de Zapadores minadores.

Dispuesto por R. O. Cr. de 7 de Marzo de 1900 (D. O. número 53), que las Comisiones Liquidadoras den la mayor publicidad posible al tener terminados los ajustos del personal que haya pertenecido á las mismas, y para que llegue á conocimiento de los interesados, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciendo constar que para el cobro de los alcances, han de elevar los interesados instancia, acogiéndose á lo dispuesto en la indicada disposición y los herederos en sus respectivos casos, deben acompañar los documentos que previene la R. O. de 23 de Noviembre de 1895 (C. L. número 328).

Barcelona 12 de Septiembre de 1901.—El Coronel, P. A.—El Comandante primer Jefe accidental, Joaquín Canal.

COMPANIA DEL CANAL DE CASTILLA

Anuncio

De conformidad con lo anunciado en 10 de Mayo último al cortarse las aguas del Canal, se han echado las nuevas para que pueda dar principio la navegación por el mismo tan pronto como los vasos se hallen al nivel conveniente.

El sorteo de pedidos para el turno de barcas de Compañía, tendrá lugar el día 24 del actual á las nueve de su mañana, en las oficinas de la Administración, sitas en la calle de Alfareros número 5, principal derecha.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valladolid 16 de Septiembre de 1901.—El Administrador, Plácido Sánchez Repiso.

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

El presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1902, se halla confeccionado y expuesto al público por término de 15 días, á fin de oír y resolver las reclamacio-

nes que contra el mismo se presenten durante indicado plazo.

Santa Cruz de Bezana 16 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Antonio Aparicio.

Ayuntamiento de Arnuero

El presupuesto adicional refundido al ordinario para el año próximo de 1902, se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos de reclamación.

Arnuero 10 de Septiembre de 1901.—El Alcalde accidental, Ceferino Quintana.

Alcaldía de Quintanilla San García (Burgos)

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de médico titular de esta villa, con la asignación de 300 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos y demás obligaciones que determina el Reglamento para el servicio sanitario de 14 de Junio de 1891.

El agraciado podrá contratar con 190 vecinos de que consta este pueblo, los que le satisfarán 250 fanegas de trigo de buena calidad en el mes de Septiembre de cada año. Además hay farmacia en el pueblo. Los aspirantes, que deberán ser licenciados en Medicina y Cirujía, presentarán sus solicitudes debidamente documentadas, en término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo llevar los aspirantes dos años de práctica por lo menos.

Quintanilla San García 18 de Septiembre de 1901.—P. O., José Campomar.

Ayuntamiento de Rivamontán al Monte

Confeccionado el presupuesto ordinario para el año 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que los vecinos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que les convengan.

Rivamontán al Monte 16 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Francisco Piñal.

Ayuntamiento de Puente Viesgo

El presupuesto adicional de este distrito correspondiente al año actual y el ordinario para el de 1902, se hallan confeccionados y expuestos al público en esta oficina municipal, por término de quince días, á los efectos de reclamación.

Puente Viesgo 1º de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Aníbal Villalas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor don Eladio Gómez Calderón, Juez de primera instancia del partido, en providencia dictada á solicitud de doña Juana Muriedas Herrera, para que se inscriba á su nombre en el Registro de la propiedad de este partido, la posesión del piso segundo de la derecha, subiendo de la casa número veintinueve antiguo y catorce moderno, de la calle del Río la Pila en esta ciudad de Santander, lindante al Oeste con dicha calle por donde tiene su entrada, al Este con su patio y huerta de herederos don Mateo Ruiz, hoy don Celestino Barreda, al Norte doña Antonia Escobedo, hoy casa de don José María Martínez, y al Sur casa de herederos de don Gregorio Ajo, que es la número doce de la propia calle y hoy de herederos de don Francisco Javier Herrera, tiene acordado citar, como se hace por la presente, á don Francisco Herrera ó sus herederos y causa-habientes por estar inscripto á nombre de aquél mencionado segundo piso, y citar, así bien, á las demás personas que se crean con derecho á referido local, para que dentro de ocho días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante el Juzgado de primera instancia, sito en la calle de Santa Lucía número uno, piso tercero, en esta ciudad, á evacuar la Audiencia á que se refiere el artículo cuatrocientos dos de la Ley hipotecaria, previniéndoles que si no comparecen, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Santander veintiuno de Septiembre de mil novecientos uno.—El Escribano, J. Gonzalo Pelayo.

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de instrucción de Santander y su partido, en provi-

dencia dictada en cumplimiento de carta orden, relativa á causa por robo, contra Braulio Costales Vear, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que el día tres, de Octubre, á las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad á presentar declaración en juicio oral de dicha causa, bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurrirá en el perjuicio á que haya lugar.

Sujeto á que se cita

Manuel Fernández, vecino de Puerto Real, en la calle Real, cuyo paradero se ignora.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á trece de Septiembre de mil novecientos uno.—El Secretario, J. Gonzalo Polayo.

Anuncios particulares

SE VENDE
PAPEL VIEJO
en la imprenta de este periódico

IMPRENTA
DE LA
-Viuda de Atienza-

LOPE DE VEGA, NUM. 4
Se hacen toda clase de trabajos concernientes al ramo.

PRONTITUD, ESMERO Y ECONOMIA

NUEVA MONTAÑA

*Sociedad anónima del hierro y del acero
DE
SANTANDER*

El Consejo de Gobierno y Administración de esta Sociedad, ha acordado cobrar desde hoy, hasta el día 15 de Octubre próximo, el séptimo dividendo pasivo de diez por ciento, ó sea cincuenta pesetas por acción.

Los señores accionistas se servirán satisfacer este dividendo dentro de dicho plazo, desde las diez á las doce de la mañana de los días laborables, en la misma forma que pagaron los anteriores.

Santander 25 de Septiembre de 1901.—El Director gerente, L. Cortines.

MINEROS

Aceites rusos y grasas para máquinas y vagones, empaquetaduras, correas, gomas, etc.

Barco y Albizuri, Bilbao

Precios económicos

Representante en Santander:

Emiliano Galdós

COMISIONES Y REPRESENTACIONES

DAOIZ Y VELARDE

Almacen de Carbones minerales

SOCIEDAD ANÓNIMA

TAURINA MONTAÑESA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca á los señores accionistas á Junta general ordinaria el jueves diez de Octubre de 1901, á las cuatro de la tarde, en el local Cámara de Comercio.

ORDEN DEL DÍA

Lectura de la Memoria, balances y cuentas.

Reparto de dividendo.

Nombramiento de señores Consejeros.

Renovación parcial del Consejo según el artículo 7 de los Estatutos.

En el escritorio del señor Director gerente de la Sociedad, Ribera 11, se expedirán desde el día treinta del corriente, y de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, la tarjeta de admisión á la Junta.

Santander 25 de Septiembre de 1901.—El Presidente del Consejo de administración, Angel F. Pérez.

IMP. DE LA VDA. DE ATIENZA

Lope de Vega núm. 4,